REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

VILLA MACUL ACADEMIA

COMPROMISO - INNOVACIÓN - EXCELENCIA

AÑO ESCOLAR
2016

ANEXO Nº 1

Reglamento de Evaluación y Promoción de estudiantes de Séptimo y Octavo de Educación Básica, DECRETO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 511 / 97; Primer y Segundo Año de Educación Media, DECRETO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 112 / 99 y de Tercer y Cuarto Año de Educación Media, DECRETO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN N° 83/2001, Manual Interno Villa Macul Academia 2016.

TÍTULO 1: ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LOS REGLAMENTOS DE EVALUACIÓN

DECRETO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 511/ 97 y 112 / 99

Considerando:

Que, los Decreto de Evaluación y Promoción Escolar Nº 511 de 1997 y Nº 112 de 1999, establecen que es propósito del Ministerio de Educación Pública dar mayor flexibilidad al sistema educacional y a la conducción del proceso educativo, mediante la simplificación de los instrumentos normativos emanados del nivel central, entre otras medidas, concordante con los nuevos lineamientos curriculares establecidos en el Decreto Supremo de Educación N° 256 y Nº 254 de 2009, que fijan los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios.
Que, en consecuencia, se faculta a los establecimientos educacionales para que, dentro de un marco reglamentario mínimo que se establece, puedan tomar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los alumnos, en concordancia con sus características y necesidades, así como aumentar la responsabilidad pedagógica asegurando aprendizajes con estándares más altos al conjunto de los estudiantes.
Que, el Liceo Villa Macul Academia concibe la **Evaluación de los Aprendizajes** como un proceso intencionado, permanente y sistemático, que basándose en la recopilación de información relevante, permite la toma de decisiones oportuna y pertinente, con el fin de reformular y retroalimentar las prácticas en beneficio del mejoramiento de los aprendizajes de todos los estudiantes.
Que, en consecuencia el Liceo Villa Macul Academia fija: **Objetivos, Políticas, Normas y Procedimientos** que regirán el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de 7° y 8° Año de Educación Básica y 1° y 2° Año de Enseñanza Media Humanístico Científica del establecimiento, teniendo como principios fundamentales los referidos a la **igualdad y oportunidad.**

Párrafo Primero: De la Promoción

Artículo 1: Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán, conjuntamente, la asistencia y el rendimiento de los estudiantes.

1) Asistencia: Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, a lo menos, el 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar.
No obstante, por razones debidamente justificadas, el Director del establecimiento, consultado el Consejo General de Profesores, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia. Esta consideración se puede otorgar por una sola vez en la permanencia del o la estudiante en el Liceo.

2) Rendimiento:
a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje del plan de estudio de su respectivo curso.
b) Igualmente, serán promovidos los estudiantes que hayan reprobado una asignatura con un promedio general de calificaciones igual o superior a 4.5, incluida la asignatura reprobada.
c) Del mismo modo, serán promovidos los estudiantes que hayan reprobado dos asignaturas, con un promedio general de calificaciones igual o superior a 5,0, incluidas las asignaturas reprobadas.
d) El promedio general de calificaciones se expresará con un decimal aproximado a la décima superior.

DECRETO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN N° 83/2001

Considerando:
Que, el Decreto de Evaluación y Promoción Escolar Nº 83 de 2001, establece que es propósito del Ministerio de Educación Pública dar mayor flexibilidad al sistema educacional y a la conducción del proceso educativo, mediante la simplificación de los instrumentos normativos emanados del nivel central, entre otras medidas, concordante con los nuevos lineamientos curriculares establecidos en el Decreto Supremo de Educación N° 254 de 2009, que fija los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios.

Que, en consecuencia, se faculta a los establecimientos educacionales para que, dentro de un marco reglamentario mínimo que se establece, puedan tomar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los alumnos, en concordancia con sus características y necesidades, así como aumentar la responsabilidad pedagógica asegurando aprendizajes con estándares más altos al conjunto de los estudiantes.
Que, el Liceo Villa Macul Academia concibe la **Evaluación de los Aprendizajes** como un proceso intencionado, permanente y sistemático, que basándose en la recopilación de información relevante, permite la toma de decisiones oportuna y pertinente, con el fin de reformular y retroalimentar las prácticas en beneficio del mejoramiento de los aprendizajes de todos los estudiantes.
Que, en consecuencia el Liceo Villa Macul Academia fija: **Objetivos, Políticas, Normas y Procedimientos** que regirán el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de 3° y 4° Año de Enseñanza Media Humanístico Científica del establecimiento, teniendo como principios fundamentales los referidos a la **igualdad y oportunidad.**

Párrafo Primero: De la Promoción

Artículo 1: Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán, conjuntamente, la asistencia y el rendimiento de los estudiantes.

1. Asistencia: Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, a lo menos, el 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar anual.
   No obstante, por razones debidamente justificadas, el Director del establecimiento, consultado el Consejo General de Profesores, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia. Esta consideración se puede otorgar por una sola vez en la permanencia del o la estudiante en el Liceo.
2. Rendimiento:
   a. Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje del plan de estudio de su respectivo curso.
   b. Igualmente, serán promovidos los estudiantes que hayan reprobado una asignatura con un promedio general de calificaciones igual o superior a 4.5, incluida la asignatura reprobada.
   c. Del mismo modo, serán promovidos los estudiantes que hayan reprobado dos asignaturas con un promedio general de calificaciones igual o superior a 5,0, incluidas las asignaturas reprobadas. No obstante, si entre las dos asignaturas de aprendizaje no aprobados se encuentran Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los estudiantes de Tercer y Cuarto Año Medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior, incluidas las asignaturas reprobadas.
   d. El promedio general de calificaciones se expresará con un decimal aproximado a la décima superior.

TÍTULO 2: ASPECTOS COMUNES DE LOS REGLAMENTOS DE EVALUACIÓN

Párrafo Primero: De las Disposiciones Generales de la Evaluación y Promoción de Estudiantes
Artículo 1: Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en el nivel de 7º y 8º Año Básico y 1°, 2°, 3º y 4º Año de Educación Media Científico Humanista.

Artículo 2: En virtud de las disposiciones que facultan al Director del establecimiento educacional para decidir, previo conocimiento de la opinión del Consejo General de Profesores, la planificación del proceso de evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos, el Liceo Villa Macul Academia determina objetivos y políticas del proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes.

2.1. Objetivo
La evaluación del aprendizaje escolar del Villa Macul Academia está concebida como un proceso intencionado, permanente y sistemático, que basándose en la recopilación de información relevante, permite la toma de decisiones oportuna y pertinente, con el fin de reformular y retroalimentar las prácticas en beneficio del mejoramiento de los aprendizajes de **todos** los estudiantes y a conducirlos hacia el éxito, tanto a nivel de logros de objetivos académicos como de su desarrollo personal.

2.2. Política de Evaluación
2.2.1. De sus Roles
A. Rol de Diagnóstico
- Con el objeto de conocer a los estudiantes en sus distintas dimensiones y tomar decisiones educativas de acuerdo a sus necesidades, el colegio enfatizará y desarrollará la evaluación de diagnóstico.

B. Rol Formativo

- Mediante la entrega oportuna de información de logros y/o deficiencias durante el proceso educativo, el colegio hará de la evaluación formativa una valiosa herramienta al servicio del éxito de sus estudiantes.

C. Rol Sumativo

- El colegio asignará a la evaluación también un rol sumativo que permita detectar logros finales obtenidos por los estudiantes.

2.2.2. De sus Dimensiones

La evaluación del rendimiento escolar del Liceo Villa Macul Academia considerará dos grandes dimensiones:

a) Evaluación de logros de objetivos de aprendizaje del o la estudiante en las diferentes asignaturas
b) Evaluación del desarrollo personal.

2.2.3. De sus Instancias

El Liceo Villa Macul Academia prioriza y focaliza la evaluación como un proceso fundamental del aprendizaje de los estudiantes. La articulación de dicho proceso se coordina, monitorea y supervisa desde la Unidad Técnico Pedagógica. Como apoyo directo en la toma de decisiones, la Unidad Técnico Pedagógica contará con los siguientes organismos:
a. Consejos de Departamento: Organismo encargado de planificar, implementar, monitorear y evaluar los procesos académicos de cada asignatura de aprendizaje, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente. Se organizarán de acuerdo a las asignaturas de aprendizaje del plan de estudio.
b. Consejos Académicos: Organismo encargado de planificar, monitorear y evaluar los procesos académicos globales del establecimiento, cuyo objetivo fundamental es articular los diversos niveles de aprendizaje con las asignaturas del área. Se organizarán en tres áreas:

i) Humanidades: Corresponderá al equipo formado por los docentes de las asignaturas de Lenguaje, Filosofía, Historia, Inglés y Religión.
ii) Científica: Corresponderá al equipo formado por los docentes de las asignaturas de Matemática, Biología, Ciencias Naturales, Física y Química.
iii) Artes, Salud y Tecnología: Corresponderá al equipo formado por los docentes de las asignaturas de Educación Artística, Artes Visuales, Artes Musicales, Educación Tecnológica y Educación Física.

La Unidad Técnico Pedagógica asegurará que el proceso evaluativo de la institución se desarrolle, a lo menos, en las siguientes etapas:

a) De Diagnóstico

El Consejo de Departamento y Académico, apoyado por la UTP cuando lo requiera, diseñará y ejecutará las evaluaciones diagnósticas que permitan a los docentes de cada asignatura y/o área, conocer el dominio de habilidades, destrezas y contenidos que posean los estudiantes, tanto en la dimensión de logros de objetivos de aprendizaje como en su desarrollo personal. Esta instancia permitirá programar y organizar los procesos de inicio, restitución y nivelación de los estudiantes de cada curso, en los grupos o niveles de apoyo que se requieran.

b) Formativa

Proporciona al docente información relativa a las habilidades desarrolladas por los estudiantes, en un proceso intencionado explicitado en las planificaciones de aula, que posibilita el refuerzo, apoyo o continuidad de la unidad de aprendizaje. Por otra parte, ayuda a disponer de un elemento de control para que el o la propia estudiante tome conciencia de sus progresos a medida que se desarrollan las etapas.

c) De Proceso

Su función principal es la de proporcionar información en forma permanente y sistemática acerca del estado de avance de aprendizajes significativos de los estudiantes. Sus resultados permiten valorar la eficacia de las estrategias de enseñanza y debe propender a los ajustes, reorganizaciones y replanteamientos necesarios para cumplir con las metas propuestas..

d) Sumativa

La evaluación sumativa (con calificación), corresponderá al proceso que evidencia el logro de objetivos académicos y de desarrollo personal.

2.2.4. Los procedimientos de evaluación en las distintas asignaturas de aprendizaje serán diseñados por el profesor respectivo, aprobado, controlado y supervisado por la Unidad Técnico Pedagógica. Estas deben ser coherentes con la naturaleza de los objetivos que se evalúan.

2.2.5. El rendimiento y desarrollo personal de los estudiantes del establecimiento será un proceso continuamente evaluado. Para tales efectos, se administrarán las medidas de seguimiento y toma de decisiones que así lo permitan.

Artículo 3: Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales de acuerdo al Calendario Escolar emanado del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 4:- El establecimiento contará con un equipo de apoyo específico a los estudiantes con necesidades educativas especiales, denominado Proyecto de Integración Escolar (PIE), quien diagnosticará, seleccionará y apoyará responsablemente a los estudiantes que lo requieran, según lo regulado en el Decreto Nº 170 de 2009.

4.1. El estudiante del Liceo Villa Macul Academia, que se no se encuentren en la situación anterior, pero que requiera apoyo en el aprendizaje, hará llegar a la Unidad Técnica, a través del profesor jefe, **una solicitud de evaluación diferenciada de una asignatura**, la que debe contemplar el informe del especialista correspondiente más la petición del apoderado. La Unidad Técnico Pedagógica, en conjunto con los equipos pertinentes, procederá a informar de tal situación a quienes corresponda, monitoreando y comunicando al Profesor(a) Jefe las estrategias de apoyo brindadas.

El plazo máximo de presentación de la solicitud de evaluación diferenciada será la primera quincena de Marzo. Sólo en casos debidamente justificados, la Dirección del establecimiento solicitará a la Unidad Técnico Pedagógica considerar excepcionalidades.

4.2. El estudiante que presente dificultades de adaptabilidad escolar recibirá también apoyo pedagógico, liderado por la Unidad de Orientación, la que junto a los equipos pertinentes, elaborarán y gestionarán estrategias que permitan conducir al estudiante a la superación de ellas. Para que este apoyo sea realizado se requiere cumplir con el conducto regular de estudio de caso que realiza la Dirección del Establecimiento.

Párrafo Segundo: De las Calificaciones.
Artículo 5: Calificaciones de logro de objetivos académicos

Los estudiantes deberán ser calificados en todas las asignaturas de aprendizaje del plan de estudio correspondiente, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal.

La calificación mínima de aprobación es 4.0 y corresponderá a una escala del 60% del logro de los objetivos.

Bajo ninguna circunstancia los estudiantes podrán ser evaluados en ausencia.

Los estudiantes del establecimiento, obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones.

a) Calificaciones parciales

Durante cada semestre, el o la estudiante deberá tener la oportunidad de demostrar el nivel de logro de su aprendizaje esperado en cada asignatura, a través de instancias de evaluación con calificaciones coeficiente uno.

En cada asignatura deberán registrarse, a lo menos, las siguientes **calificaciones semestrales** de acuerdo al número de horas semanales:

1 hora semanal:	5 calificaciones
2 horas semanales:	5 calificaciones
3 horas semanales:	9 calificaciones
4 horas semanales:	9 calificaciones
5 o más horas semanales:	9 calificaciones

Así mismo, **mensualmente**, estas calificaciones deben registrarse en el libro de clases y en la plataforma de apoyo, para estar a disposición del conocimiento de estudiantes, docentes y padres y apoderados, con el fin de realizar acciones restitutivas oportunas para la mejora.
Se basarán de acuerdo al número de horas semanales, exceptuando el mes de Marzo:

1 o 2 horas semanales:	1 calificación mensual
3 a 5 horas semanales:	2 calificaciones mensuales

6 o más horas semanales: 3 calificaciones mensuales

A lo menos, una de estas calificaciones deberá corresponder a una calificación coeficiente dos, en **todas las asignaturas** del plan de estudio. Éstas deben calendarizadas y avisadas a los estudiantes, a lo menos con 15 días hábiles de anticipación.

Las **Pruebas Globales de Habilidades** se conciben como evaluaciones coeficiente dos, aplicadas en las asignaturas afines del plan de estudio común, de acuerdo a las áreas de aprendizaje:

ÁREA HUMANISTA: Lenguaje- Filosofía- Historia- Inglés- Religión

ÁREA CIENTÍFICA: Matemática- Biología- Ciencias Naturales- Física- Química

ÁREA ARTE- SALUD Y TECNOLOGÍA: Educación Física – Educación Tecnológica – Artes Visuales – Artes Musicales – Educación Artística

Serán elaboradas por los Consejos Académicos respectivos, cumpliendo con todos los aspectos curriculares que ello conlleva. Sus resultados serán registrados en cada asignatura. En caso de que éstos sean deficientes, se deberá aplicar una prueba restitutiva, también por área, de similares características.

En el caso de ausencia, el estudiante deberá rendir una Prueba Global por asignatura, y no por área, de los contenidos y habilidades indicadas por cada docente.

Las distintas asignaturas deberán asignar una calificación coeficiente uno, que exprese la **participación y desempeño** del estudiante en clases. Para ello, el docente dará a conocer en su planificación, los indicadores contemplados con sus respectivos porcentajes. Estos aspectos deben darse a conocer al inicio del año lectivo respectivo, a todos los estudiantes.

El estudiante podrá ser sometido como máximo en un mismo día a dos evaluaciones con calificación coeficiente uno, o bien, una calificación coeficiente uno y una coeficiente dos.

El estudiante que se ausente a una evaluación calendarizada y que justifique su ausencia a través de la presentación personal de su apoderado al establecimiento el día de la evaluación, o, con la presentación de un certificado médico, no más allá de 24 horas producida la ausencia, será evaluado con calificación máxima 7.0.

El estudiante que **sin causa justificada falte a una instancia de evaluación previamente fijada**, será evaluado en la fecha que el docente le comunique, dejando la constancia de dicha situación en la hoja de vida respectiva. Optará como calificación máxima un 5,0. De no asistir, contará con una última posibilidad de rendición, calendarizada por el docente, optando como calificación máxima 4.0. De ausentarse, se procederá a consignarle un 1.0.

Si un estudiante no ingresa a rendir una evaluación previamente calendarizada, o se niega a rendirla, encontrándose en el establecimiento y sin una autorización para estar fuera del aula, obtendrá la nota mínima. Dicha situación debe ser registrada por el docente respectivo en la hoja de vida del estudiante e informada a Inspectoría General y/o a la Jefa de UTP.

El profesor consignará, en el Libro de Clases, las calificaciones obtenidas por los estudiantes, en un plazo no superior a los 05 días hábiles posteriores a la aplicación del instrumento y previo análisis de los resultados

Del mismo modo, la Unidad Técnico Pedagógica cautelará el traspaso de dos de las evaluaciones obtenidas en los talleres a los libros de clases correspondientes, en las asignaturas de aprendizaje que previamente fueron dadas a conocer a los estudiantes.

En el caso que en una evaluación, más del 50% de los estudiantes obtengan calificación insuficiente, el docente de la asignatura informará los resultados a la Unidad Técnico Pedagógica, quien procederá a realizar el estudio de lo sucedido y tomará las decisiones que correspondan junto al equipo pertinente.

b) Calificaciones Semestrales

Para los estudiantes del Liceo Villa Macul Academia la calificación semestral será el promedio ponderado de las calificaciones parciales del respectivo semestre.

Los promedios se expresarán con un decimal con aproximación a la décima superior.

c) **Calificaciones anuales**

La calificación anual en cada asignatura de aprendizaje será el promedio entre la calificación del Primer Semestre y la del Segundo Semestre.

Los docentes deben prever y evitar las calificaciones finales 3,9. De ocurrir, y en el caso que ésta comprometa una repitencia, un equipo técnico realizará un estudio y determinará el procedimiento a seguir, registrando por escrito en la hoja de vida del estudiante lo acordado.

Los promedios anuales en cada asignatura **se expresarán con un decimal y con aproximación a la décima superior, así mismo, el promedio general anual**.

5.1. **Evaluación del Desarrollo Personal**

La evaluación del desarrollo personal de los estudiantes considerará la determinación del incremento de las distintas capacidades, más allá del logro de objetivos académicos.

Los rasgos que se evaluarán se especificarán al inicio de cada año lectivo, serán coherentes a los objetivos de la educación chilena, a los del establecimiento y a su nivel de desarrollo.

Así también, serán especificados al inicio del año escolar: la conceptualización de los rasgos elegidos, sus indicadores de logros, los criterios de evaluación y los procedimientos para evaluar tales rasgos.

No obstante lo anterior, podrán considerarse como rasgos básicos:

Iniciativa y Creatividad
Convivencia y Respeto
Higiene y Presentación Personal
Adaptación
Responsabilidad

Al término de cada período, el Profesor Jefe evaluará cada aspecto detallado en el Informe de Desarrollo Personal de cada estudiante, compartiendo estas apreciaciones con los docentes de asignaturas y el Departamento de Orientación. El estudiante deberá tener la oportunidad de conocer el nivel de logros en cada uno de los rasgos de desarrollo personal.

Los estudiantes que presenten notorias deficiencias de adaptabilidad escolar serán sometidos a apoyo pedagógico especial, cuando Inspectoría General, en conjunto con el Departamento de Orientación y el Profesor Jefe, lo soliciten. El tratamiento que de él se derive será informado a los padres.

Artículo 6: La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión se expresará en conceptos (I-S-B-MB) y no incidirá en su promoción.

Artículo 7: La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta, a más tardar, al término del año escolar correspondiente.

Párrafo Tercero: De las Tutorías

Los estudiantes que presentan problemas de salud, afectivo- emocionales o estado de gravidez, avalados por el profesional competente, podrán acogerse a un régimen de tutoría que se adapta a una asistencia irregular a clases.

Para ello el apoderado debe exponer tal situación al Profesor (a) Jefe de curso, quien se encargará de canalizar el trámite hacia la Unidad Técnico Pedagógica.

Para dar curso a la tutoría, el apoderado deberá solicitar por escrito este beneficio, adjuntando certificado de especialista que constate la imposibilidad del o la estudiante para asistir regularmente a clases, además del compromiso personal de cumplimiento del calendario detallado de evaluaciones y del apoyo pedagógico que su pupilo recibirá mientras se encuentre acogido a este proceso. En el caso específico de estados de gravidez, serán cursadas como tal, aquellas que correspondan a estudiantes que posean un promedio igual o superior a 5,0 en rendimiento académico, y un 90% a lo menos, de asistencia regular a clases, al momento de realizar la petición.

El(la) Profesor(a) Jefe se encargará de informar a los docentes del curso de esta situación, actuará como nexo entre colegio y hogar, programando una calendarización de actividades que involucren evaluación. Éste debe ser dado a conocer al apoderado y a la Unidad Técnico Pedagógica.

Las evaluaciones serán consideradas en dos etapas:

1) Trabajos a domicilio: Cada docente de asignatura y taller indicará por escrito, fecha y detalle del trabajo dado, en el formato especialmente diseñado para ello. Este trabajo tiene ponderación coeficiente uno y deben, principalmente, en el caso de los trabajo escritos, ser desarrollados con letra manuscrita.

2) Trabajo escrito presencial: Cada docente indicará por escrito en el formato requerido, la fecha y los contenidos de la evaluación a la que será sometido el o la estudiante. Esta evaluación será ponderada coeficiente dos, y sólo se llevará a cabo bajo la autorización de la Unidad Técnico Pedagógica, ya que se debe contemplar el estado de salud del o la estudiante.

Por último, las evaluaciones obtenidas por el o la estudiante en las distintas asignaturas serán dadas a conocer al apoderado por el Profesor (a) Jefe.

Con respecto al registro de asistencia de las estudiantes acogidas a este régimen, se considerará su ausencia, pero con el atenuante del conocimiento del Consejo de Profesores, quien actuará como ministro de fe cuando proceda.

Esta situación de apoyo al o la estudiante no exime de los deberes y compromisos con el establecimiento a su apoderado. Por consiguiente citaciones, asistencia a reuniones, jornadas, actividades extraprogramáticas u otras, deben cumplirse en forma regular.

Ninguna tutoría podrá sobrepasar los tres meses de ausencia al establecimiento.

Párrafo Cuarto: **De los certificados anuales de estudio y de las actas de registro de calificaciones y promoción escolar.**
Artículo 9:- El establecimiento, al término del año escolar, extenderá a sus estudiantes un certificado anual de estudio que indique las asignaturas de aprendizaje estudiadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

No obstante lo anterior, los resultados del proceso de evaluación del establecimiento serán oportunamente informados a estudiantes y a sus apoderados.

a) Al o la estudiante
El o la estudiante deberá conocer oportunamente los resultados de las diferentes instancias de evaluación, no más allá de 5 días hábiles de su aplicación.

Con la asesoría del profesor jefe, el estudiante llevará un registro de los resultados de las distintas instancias de evaluación, ya sea en la Libreta de Comunicaciones o en otro documento coherente a la etapa de desarrollo.

b) Al Apoderado
El profesor jefe informará mensualmente, en la Reunión de Apoderados, los resultados globales del curso.

De mismo modo, exceptuando el mes de Marzo, el establecimiento entregará un informe escrito de las evaluaciones obtenidas por el o la estudiante en todas las asignaturas de aprendizaje, la asistencia del período y las observaciones relevantes.

En el mes de Diciembre, el colegio emitirá un informe de situación final, que explicitará claramente la promoción del o la estudiante, y que será entregado por el Profesor Jefe en una fecha que será dada a conocer oportunamente.
Es responsabilidad del apoderado asistir a dicho encuentro y conocer la situación final de su pupilo.

Artículo 10: Las actas de registro de calificaciones y promoción consignarán, en cada curso, tanto las calificaciones finales en cada asignatura como la situación final de los estudiantes.

Al término del año escolar, el proceso de Actas y de Calificaciones Anuales estará sujeto a las indicaciones emanadas del Ministerio de Educación.

Párrafo Quinto: Del proceso de validación de estudios
Artículo 11: El Ministerio de Educación Pública faculta al establecimiento a resolver situaciones de validación de estudios, según lo dispuesto en el decreto Nº 2272 del 14 de Noviembre de 2007.

Párrafo Sexto: **De la validación de calificaciones**
Artículo 12: Las calificaciones de estudiantes que se trasladen de un establecimiento con régimen trimestral al Liceo Villa Macul Academia, se regirán por las siguientes normas:

Caso 1: Estudiante ingresa al establecimiento en el transcurso del Primer Semestre, acreditando calificaciones correspondientes al Primer Trimestre, obtenidas en su plantel de origen.

Procedimiento: A la calificación trimestral se le asignará coeficiente dos. A posteriori, las calificaciones parciales que el o la estudiante obtenga, tendrán el valor o ponderación que el profesor asigne para el resto del curso. El promedio resultante será la nota semestral.

Caso 1.1: Estudiantes que acrediten las calificaciones correspondientes al Primer Trimestre y calificaciones parciales obtenidas en su plantel de origen, en el segundo Trimestre.

Procedimiento: Se considerarán las notas parciales del Primer y Segundo Trimestre que éste haya obtenido, más las calificaciones que registrará en el nuevo establecimiento, anulando, por ende, la calificación trimestral obtenida anteriormente.

Caso 1.2: Estudiante ingresa sin calificaciones del Primer Trimestre

Procedimiento: El establecimiento, a través de la Unidad Técnico Pedagógica, propondrá un calendario de evaluaciones diferidas por las notas faltantes en comparación con el resto del curso.

Caso 2: Estudiante ingresa al establecimiento en el transcurso del Segundo Semestre y acredita calificaciones correspondientes al Primer y Segundo Trimestre.

Procedimiento: Las calificaciones correspondientes al Primer y Segundo Trimestre serán promediadas y registradas como calificación final del Primer Semestre.

La calificación final del Segundo Trimestre se registrará nuevamente como base del segundo Semestre, adicionándose las notas del establecimiento, dependiendo de la fecha de ingreso del o la estudiante al colegio.

Caso 3: Estudiante ingresa al establecimiento en el transcurso del segundo Semestre y acredita calificaciones correspondientes al Primer y Segundo Trimestre y calificaciones parciales del Tercer Trimestre en su plantel de origen.

Procedimiento: Las calificaciones parciales correspondientes al Primer y Segundo Trimestre se promediarán y darán la nota del Primer Semestre.

Las notas parciales del segundo Trimestre y las notas parciales del Tercer Trimestre, sumadas a las notas del nuevo plantel, darán la nota del Segundo Semestre.

Ante situaciones especiales presentadas en el establecimiento, el Director deberá agotar todos los medios para resolverlas oportunamente, comunicando las medidas tomadas a la Dirección de Educación Santiago Oriente y a la Corporación Municipal de Macul.

Artículo 13: El o la estudiante que se traslade durante el año lectivo al Liceo Villa Macul Academia, y cuyo plan de estudio no coincida con los existentes en el Establecimiento, deberá, junto a su apoderado, firmar en la Unidad Técnico Pedagógica un compromiso de aceptación de un plan ofrecido, y si corresponde, validación de calificaciones hacia esas asignaturas.

Párrafo Séptimo: De la toma de conocimiento del reglamento

Artículo 14: El reglamento de evaluación y promoción será comunicado oportunamente al Consejo Escolar y a los apoderados(as) por escrito y bajo firma. Las estudiantes tomarán conocimiento a través de su Profesor(a) Jefe de Curso. Ante modificaciones, se hará el envío de una copia al Departamento Provincial de Educación correspondiente, para su conocimiento.

Artículo 15: El presente decreto comenzará a regir a contar del año escolar 2016.